

Señores

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales

E.S.D.

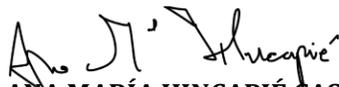
Asunto: PODER ESPECIAL
Proceso: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
FINANCIERO
Demandante: ANDRES FELIPE REY LADINO Y OTROS
Demandados: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.
Radicación: 2023131449

CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., sociedad comercial legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y el certificado de situación actual expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjuntan, representada legalmente por **ANA MARÍA HINCAPIÉ CASTRO** mayor de edad, domiciliada y residiendo en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.007.800, por medio del presente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a los doctores: i. **DANIEL POSSE VELÁSQUEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.155.991 de Usaquén, abogado inscrito portador de la tarjeta profesional 42.259 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico daniel.posse@phrlegal.com y/o **PEDRO MIGUEL ÁLVAREZ GIRALDO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.103.483 de Manizales, abogado inscrito portador de la tarjeta profesional 182.433 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico pedro.alvarez@phrlegal.com, para que conjunta o separadamente representen los intereses de **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, dentro del proceso de la referencia y actúen como su apoderado dentro del mismo.

Los apoderados quedan facultados para notificarse del auto admisorio de la demanda y recibir los traslados correspondientes, así como para contestar la demanda, proponer excepciones, interponer recursos, ordinarios y extraordinarios, nulidades e incidentes en general, formular tachas, pedir pruebas, intervenir en su práctica, conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir y en general las previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso, necesarias y conducentes para lograr el cumplimiento del presente mandato y para defender los intereses de **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**

El presente poder se otorga de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Cordialmente,



ANA MARÍA HINCAPIÉ CASTRO

C.C. 52.007.800

Representante legal Suplente

CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S. A.

Aceptamos,

DANIEL POSSE VELÁSQUEZ

C.C. 79.155.991

T.P. No. 42.259 del C.S. de la J.

daniel.posse@phrlegal.com

PEDRO MIGUEL ÁLVAREZ GIRALDO

C.C. 75.103.483

T.P. No. 182.433 del C. S. de la J.

pedro.alvarez@phrlegal.com